



BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION LABORAL NO PERMANENTE DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS DE LA MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral a tiempo completo, desde la fecha de contratación hasta el 31 de diciembre de 2016, con opción hasta el 31 de diciembre de 2017, de una **(1) plaza de Educador/a Social**, para la Mancomunidad de Tentudía, que configurará el equipo técnico adscrito al Programa de Atención a las Familias, regulado por el Decreto 307/2015 de 4 de diciembre (DOE nº 241, de 17 de diciembre de 2015), y que regula la concesión de subvenciones para la realización del citado Programa.
- La contratación se llevará a cabo solo y exclusivamente si se concede la subvención por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales del gobierno de Extremadura por las plazas contempladas en la Resolución que se dicte al efecto.
- En el caso en que la Resolución no se dicte dentro del 2016, quedará sin efecto la presente convocatoria, sin que de la misma pudieran derivarse indemnizaciones o derechos laborales.
- Modalidad y duración del contrato: El contrato por duración determinada estará acogido a la modalidad de servicio determinado, prevista en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. NORMATIVA APLICABLE:

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES:

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 56º de la Ley 7/2007, de 12 de abril, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la siguiente titulación:
- Diplomatura en Educación Social.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

4. FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Las funciones serán las recogidas en los Artículos 9 y 10 del Decreto 307/2015, de 4 de diciembre (DOE nº 241, de 17 de diciembre de 2015).

La contratación será a jornada completa, de duración determinada hasta el 31 de diciembre de 2016, con opción de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2017. El ámbito de trabajo serán los municipios de la Mancomunidad de Tentudía participantes en el Programa de Atención a Familias.

5. SOLICITUDES Y PLAZOS.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad de Tentudía (ANEXO I) y se facilitarán a quienes lo interesen:

- En la sede de la misma: Ronda de Segura de León s/n (Monesterio –Badajoz- C.P 06260) y en la página web, www.mancomunidaddetentudia.com



- En la Secretaría de la Mancomunidad, sita en el Ayuntamiento de Fuente de Cantos, en la Plaza de la Constitución 1 (Fuente de Cantos- Badajoz—C.P. 06240).

Las solicitudes (ANEXO I), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Tentudía; podrán ser presentadas directamente por los/as interesados/as en horario de 9:00 a 14:00 horas en el Registro General de la Mancomunidad de Tentudía (sita en Ronda de Segura de León s/n de la localidad de Monesterio –Badajoz- C.P 06260), en cualquiera de los Registros Generales de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Integral, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de no ser presentadas en el Registro General de la Mancomunidad de Tentudía, los/as interesados/as, deberán adelantar obligatoriamente, siendo causa de exclusión su incumplimiento, dentro del plazo de presentación de instancias, copia de la solicitud presentada en tiempo y forma (Anexo I), sellada por el Organismo Correspondiente, vía fax al número 924516118, o por email a la dirección de correo administracion@mancomunidaddetentudia.com

A la solicitud (Anexo I), se acompañará la siguiente documentación:

A) TODAS LAS PERSONAS SOLICITANTES.

- Fotocopia del D.N.I.
 - Fotocopia de la titulación requerida.
 - Fotocopia del permiso de conducir requerido.
 - Curriculum Vitae actualizado.
 - Proyecto de actuaciones con al menos los apartados indicados en el punto B. (Irá en sobre cerrado). Los proyectos presentados no serán devueltos.
- Los documentos originales se exigirán sólo al/la aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será **Hasta el 11 de marzo inclusive**

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

B) SOLO LAS PERSONAS QUE SUPEREN LA PRIMERA FASE Y PASEN A LA FASE DE LA ENTREVISTA.



- Defensa del documento aportado del Proyecto de trabajo del Programa para Atención a Familias de la Mancomunidad de Tentudía, para las anualidades 2016 y 2017, con un tamaño no superior a 5 páginas por 1 cara, en arial, tamaño 12 e interlineado 1,5.

En la defensa pública del proyecto presentado, se pondrá de manifiesto su autoría y conocimientos sobre el mismo, que tendrá una duración máxima de 10 minutos incluido el tiempo necesario para su preparación.

Además, esta prueba pondrá de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en relación con el puesto a desempeñar y se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El proyecto deberá contemplar al menos, los siguientes puntos:

- Intervención
 1. Familias: Objetivos
 2. Comunidad y Entorno: Objetivos
- Sistema de Coordinación previsto con los recursos sociales existentes en la zona (Centros de servicios sociales, ámbitos educativos, sanitario, programas comunitarios, ONG'S):
 1. Coordinación Interna.
 2. Coordinación Externa.
- Planificación, organización y ejecución de actividades de carácter preventivo y no asistenciales.
- Propuestas de mejora que fomenten un adecuado desarrollo en las intervenciones y contacto con los usuarios.

6. ADMISION DE ASPIRANTES.

6.1.- Publicación lista provisional Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta de la Mancomunidad dictará resolución en el plazo máximo de dos días de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y causas que han motivado la exclusión. Dicha lista se hará pública en el Tablón de anuncios de la Sede de la Mancomunidad de Tentudía y en su página web, concediéndose un plazo de 2 días hábiles desde la publicación en el mismo, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as en caso que las hubiera.

6.2.- Publicación lista definitiva.- Finalizado el plazo de reclamaciones, la Sra. Presidenta dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal Calificador, así como lugar y hora de celebración de las pruebas, que será publicada en el Tablón de anuncios de la Sede de la Mancomunidad y en la página web de la misma.

7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.



El Tribunal de Selección estará integrado por los/as siguientes miembros, los cuales serán nombrados mediante Resolución de la Sra. Presidenta de la Mancomunidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 60º de la Ley 7/2007, de 2 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con la designación de los titulares y suplentes:

Presidente/a: El Gerente de la Mancomunidad de Tentudía.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales del Gobierno de Extremadura.

Secretario/a: El Secretario-Interventor de la Mancomunidad o Técnico/a de la Mancomunidad que lo sustituya, con voz y voto.

- Dos representantes de algunos de los SSB de los pueblos de la Mancomunidad de Tentudía, o en ausencia de éstos, dos representantes de la Mancomunidad de Tentudía o de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El vocal designado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales del Gobierno de Extremadura, actuará a título individual.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por propia iniciativa podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador por cada organización sindical con representatividad en el ámbito de la Mancomunidad, así como un integrante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación.

Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los ejercicios; estos actuarán con voz y sin voto.



El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

8ª.1) Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio (fase de oposición), de las pruebas selectivas se dará a conocer mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Sede de la Mancomunidad, o en la página web de la misma, con la publicación de la lista definitiva de aspirantes. **(Fecha previsible 17 de marzo).**

8ª.2) Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los/as aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

8ª.3) Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de oposición y constará de dos fases:

A.- Fase de oposición. La fase de oposición consta de dos ejercicios obligatorios para todos los aspirantes, con carácter eliminatorio, y que se detalla a continuación:

a.1.-Ejercicio tipo test: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con varias respuestas alternativas, confeccionadas por el Tribunal, de las que sólo una es correcta y que versará/n sobre las materias relacionadas con el puesto de trabajo.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10, siendo imprescindible una puntuación de 5 para superarla y pasar a la siguiente fase. Cada respuesta incorrecta restará un 100% del valor de una respuesta correcta, no puntuándose las no contestadas. Las cuestiones siempre versarán sobre los temas incluidos en el Anexo II, así como sobre la Mancomunidad de Tentudía y sus municipios.



Será necesario aprobar esta prueba para realizar la siguiente.

a.2.-Defensa del Proyecto, en el que se plantearán cuestiones para valorar los conocimientos técnicos del puesto a desempeñar y la adecuación del aspirante al puesto de trabajo. Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo imprescindible una puntuación mínima de 5 puntos para superarla.

Se tendrá en cuenta la capacidad de expresión y el conocimiento general de la materia, así como la claridad de exposición del proyecto. No podrá utilizarse ningún medio digital para la defensa del mismo.

La puntuación de la fase a.2. se obtendrá sumando la calificación otorgada por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes.

Se eliminarán las puntuaciones que hubieran sido otorgadas por miembros del Tribunal que difieran en 2 o más puntos, por exceso o por defecto.

Ambas pruebas podrán hacerse el mismo día si el tribunal así lo considera.

9. CALIFICACIÓN.

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de la defensa del proyecto.

10. RELACIÓN DE APROBAD@S Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal lo hará público en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Tentudía y en su página web:

- Aspirante cuya contratación se propone, con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida. Seguidamente elevará dicha relación al Sr. Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el artículo 61º.8 de la Ley 7/2007.

Dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación donde conste el/la aspirante seleccionado/a, éste/a deberá aportar, en la Gerencia de la Mancomunidad, la documentación que se le requiera para proceder a su contratación.

11. BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una Bolsa de trabajo con los/as aspirantes que habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido plaza, a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente la vacante que pudiera producirse.



Así, en caso de que la persona seleccionada cause baja por cualquier motivo, la Mancomunidad podrá contratar, por el tiempo restante, a los/as aspirantes que sucesivamente, hayan obtenido las mejores puntuaciones en el proceso selectivo. En tal caso, la Presidencia, ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as.

En el caso de que no se localizase a algún candidato/a, o en el supuesto de que, habiendo sido citado/a de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al trabajador que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse en función de las necesidades de la propia Mancomunidad de Tentudía. El periodo de prueba inicial de los contratos que se puedan suscribir será de dos meses.

12. NOMBRAMIENTO/FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El/la aspirante propuesto/a, deberá firmar el correspondiente contrato de trabajo a requerimiento de la Gerencia de la Mancomunidad. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Será causa de resolución del contrato, no superar el período de prueba establecido en las presentes bases.

El periodo de prueba inicial de los contratos que se puedan suscribir será de dos meses.

13. CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

Le informamos que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación "Administración", con el contenido "llevar a cabo un seguimiento y gestión de las convocatorias de acceso a pruebas selectivas de la Mancomunidad de Tentudía" y facilidad de la cesión "no se prevé", que es responsabilidad de la Mancomunidad de Tentudía y ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.



14. INCIDENCIAS:

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

Lo que se pone en general conocimiento, en Monesterio, a 2 de marzo de dos mil dieciséis.

LA PRESIDENTA

Fdo. Mercedes Díaz Baños.



ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA

Sr:
D/D^a _____, con D.N.I./N.I.F
_____,
Vecino/a de _____, provincia de
_____, con domicilio a efectos de notificaciones
en _____, n^o _____,
de la localidad de _____, provincia de
_____, C.P. _____,
y teléfono de contacto _____, teniendo por
presentada esta instancia en tiempo y forma; esa Presidencia comparece y

EXPONE

- Que conociendo y aceptando plenamente las Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad de Tentudía, para cubrir una plaza de **EDUCADOR/A SOCIAL** (Programa de Atención a las Familias);
- Reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes;
- Adjuntando a la presente, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida
- Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- Curriculum Vitae actualizado.
- Proyecto indicado en el Punto 5, (apartado B) de las bases de convocatoria.

Por todo ello:

SOLICITA: Ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

DECLARA:

- a.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones a desempeñar.
- b.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2016

Fdo.:

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA



ANEXO II

TEMARIO COMÚN

- 1.- Ley 4/1994 de 10 de noviembre de protección y atención a menores.
- 2.- Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor.
- 3.- Ley 26/15, de 28 de julio, de modificación de la Ley 1/96 del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- 4.- Ley 8/2015 de 22 de julio, de modificación de la 1/96 del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- 5.- Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores.
- 6.- Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra violencia de género.
- 7.- Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los programas de atención a las Familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen.
- 8.- Guía básica por el buen trato de la infancia en el ámbito de los servicios sociales, educación, sanidad, policial, ocio y tiempo libre, maltrato prenatal, protocolos de notificación de malos tratos.
- 9.- Plan Regional para la prevención del absentismo escolar en la C.A. de Extremadura.
- 10.- Alternativas a la institucionalización de menores.
- 11.- Prevención Selectiva en los menores que usan drogas. Plan de drogas de Extremadura.
- 12.- Servicios, Programas y actividades de apoyo para el fomento de la parentalidad positiva.
- 13.- Entrenamiento en habilidades sociales y autocontrol, según el desarrollo psicológico evolutivo hasta la pubertad y adolescencia.
- 14.- Habilidades y técnicas propias de comunicación, empatía, resolución de problemas, búsqueda de recursos.
- 15.- Conocimiento de otros recursos en la Mancomunidad de Tentudía con quien coordinarse: Oficina de Igualdad, equipo de orientación educativo y psicopedagógico, empleo, juventud....
- 16.- La Mancomunidad de Tentudía y sus municipios.